



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO-385**

TRD-1141.4

**DECRETO No.385**  
Diciembre 17 DE 2015

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL BIOMÉTRICO DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y EL DESCUENTO DE SALARIOS POR TIEMPO NO LABORADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO:**

- Que conforme al artículo 91 literal d) de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, concordante con el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política, es atribución del Alcalde velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos del Municipio.
- Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 aplicable a los servidores públicos territoriales, dispone que la asignación básica mensual fijada en las escalas de remuneración corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- Que de conformidad con el artículo 34, numeral 11, de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público “*Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones...*” y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 15, de la misma codificación, a todo servidor público le está prohibido “*Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados...*”.
- Que el Decreto 1737 de mayo 15 de 2009, norma actualmente vigente, dispone que el pago de la remuneración para los servidores públicos, procede tan solo por servicios efectivamente prestados y debidamente certificados, imponiendo a quienes tienen el deber de certificar la prestación efectiva del servicio, la obligación de ordenar el descuento del tiempo no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-1059 de octubre 05 de 2001, señaló que:

*“... La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre este y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales*



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
DESPACHO ALCALDE



## DECRETO-385

*y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De hacerlo se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho”.*

...

*“... la aplicación del Decreto número 1647 de 1967 no requiere de proceso disciplinario previo, pues la norma no establece una responsabilidad disciplinaria para el servidor público, pero, sí ordena aplicar de plano y en forma inmediata el descuento o no pago de días no laborados sin justificación legal. Por lo tanto, no se trata de una pena o sanción, sino simplemente es la consecuencia que deviene ante la ocurrencia del presupuesto de hecho de la norma (...) Lo anterior, sin perjuicio de que además del no pago, la administración inicie el respectivo proceso disciplinario por las presuntas faltas disciplinarias que puedan derivarse y en que haya podido incurrir el servidor público con su conducta omisiva...”.*

- Que el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia de tutela de febrero 12 de 2004, con ponencia del Consejero Juan Ángel Palacio Hincapié, precisó que:

*“(...) el reconocimiento de sueldos a todo funcionario o empleado público requiere la comprobación de los servicios prestados 'mediante nómina en que el jefe de la respectiva oficina o corporación certifique la asistencia del funcionario o empleado al cumplimiento de sus deberes durante el tiempo a que se extiende el reconocimiento'. Así mismo, el Decreto 1647 de 1967, reglamenta que el pago por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración, procede únicamente por los servicios que se presten y certificados debidamente y “como medida impositiva”, el descuento por el día no trabajado sin justificación legal, que opera automáticamente sin que sea requisito adelantar un proceso disciplinario o como consecuencia de una sanción. (...)”.*

- Que en la Alcaldía Municipal de Palmira no se cuenta con un registro de control de tiempo y asistencia de personal que labora en la entidad, desconociéndose el estado real de los tiempos de ingreso que permitan administrar las ausencias programadas y no programadas, permisos remunerados y no remunerados y en general las novedades de la Administración de Personal.
- Que se hace necesario contar con equipos y sistemas tecnológicos que permitan a la Administración Municipal controlar y supervisar la entrada y salida de los servidores públicos mediante un sistema de control biométrico.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



### **DECRETO-385**

que controle los horarios de entrada y salida de empleados públicos y trabajadores oficiales registrando fecha y hora de las mismas.

- **CONCEPTO DE RETARDO Y AUSENCIA**, Para los efectos del presente Decreto, se entiende que existe retardo cuando, sin justificación, el servidor público ingresa a laborar con posterioridad al inicio de la jornada ordinaria laboral o se retira antes de su finalización.
- En todo caso, para la aplicación de los descuentos de nómina la administración concede un tiempo de gracia de cien (100) minutos mensuales

### **PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO DE SALARIOS POR NO PRESTACION EN EL SERVICIO.**

- Que si bien es cierto la jurisprudencia anteriormente precitada señala la posibilidad de efectuar de plano los descuentos de salarios anteriormente enunciados, no lo es menos que, se hace necesario establecer el procedimiento, en aras de conceder al servidor público destinatario de esta determinación, un debido proceso, y pueda dentro de los términos que allí se establezcan, presentar su justificación ante su superior inmediato por su presunto incumplimiento.
- Corresponde a la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Municipal remitir a los jefes o líderes de las distintas dependencias de la Entidad, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el listado de los servidores públicos que presenten retardos y/o ausencias dentro del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los registros suministrados por el sistema electrónico de control de acceso.
- Una vez los jefes o líderes de dependencia reciban el correspondiente listado, deberán establecer en qué casos los retardos y/o ausencias carecen de justificación, para lo cual requerirán al funcionario afectado con el fin de que en un término de dos (2) días hábiles presenten las explicaciones, justificaciones y los medios de prueba que estimen pertinentes.
- Cuando el servidor público no presente justificación alguna de la ausencia y/o retardo, o cuando aquella no resulte satisfactoria, el jefe o líder de la dependencia deberá reportar dicha novedad a la Dirección de Talento Humano dentro de los diez (10) últimos días calendario del respectivo mes,



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



### DECRETO-385

con el propósito de que se haga efectivo el pago de salarios, en proporción al tiempo efectivamente laborado. El jefe o líder de la dependencia deberá conservar copia de los informes con sus respectivos soportes.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adoptase un Sistema de control de acceso biométrico que permita controlar los horarios de entrada y salida de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Palmira, por tal razón, se **REGLAMENTA** a través del presente acto, **EL PROCEDIMIENTO PARA SU CONTROL DE REGISTRO DE ASISTENCIA** y la manera como se deberán dar los **DESCUENTOS DE LOS SALARIOS POR TIEMPO NO LABORADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **EL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER RETARDOS Y AUSENCIAS EN EL NIVEL CENTRAL, se surtirá de la siguiente manera:** Corresponde a la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Municipal remitir a los jefes o líderes de las distintas dependencias de la Entidad, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el listado de los servidores públicos que presenten retardos y/o ausencias dentro del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con los registros suministrados por el sistema electrónico de control de acceso.

Una vez los jefes o líderes de dependencia reciban el correspondiente listado, deberán establecer en qué casos los retardos y/o ausencias carecen de justificación, para lo cual requerirán al funcionario afectado con el fin de que en un término de dos (2) días hábiles presenten las explicaciones, justificaciones y los medios de prueba que estimen pertinentes.

Cuando el servidor público no presente justificación alguna de la ausencia y/o retardo, o cuando aquella no resulte satisfactoria, el jefe o líder de la dependencia deberá reportar dicha novedad a la Dirección de Talento



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



### DECRETO-385

Humano dentro de los diez (10) últimos días calendario del respectivo mes, con el propósito de que se haga efectivo el pago de salarios, en proporción al tiempo efectivamente laborado. El jefe o líder de la dependencia deberá conservar copia de los informes con sus respectivos soportes.

**ARTÍCULO TERCERO.- EFECTO DE LA FALTA DE REPORTE DE NOVEDADES SOBRE FUNCIONARIOS A CARGO.** Se considerará aceptado el reporte electrónico en todos aquellos eventos en los cuales cumplidos los términos previstos en los artículos anteriores, los jefes o líderes de dependencia no remitan las novedades a que haya lugar respecto del reporte electrónico remitido por la Dirección de Talento Humano en el término establecido.

**ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITUD DE PERMISO.** Cuando un funcionario requiera ausentarse de su puesto de trabajo justificadamente, ya sea por cita médica, estudios, etc., deberá solicitar a su Jefe Inmediato extienda el visto bueno a su solicitud, a fin de que el permiso pueda ser expedido de parte de la Dirección de Talento Humano, oficina que deberá notificar al centro de control biométrico tal situación administrativa o en su defecto confrontarlo en el evento de remitir el reporte ante el jefe inmediato del funcionario que se le concede.

Es necesario el cumplimiento de este procedimiento para neutralizar el reporte que el sistema electrónico envía de manera automática al Grupo de Nómina.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRÁMITE DE INCAPACIDADES.** Para justificar las ausencias por incapacidad en eventos de enfermedad o accidente común es necesario presentar ante la Dirección de Talento Humano de la entidad la incapacidad expedida en los formatos de la respectiva EPS o transcrita por esta en la cual se encuentre vinculado el servidor público.

De igual modo se procederá para eventos relacionados con enfermedad o accidente laboral o profesional.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



### DECRETO-385

- ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES DISCIPLINARIAS.** Lo dispuesto en el presente Decreto se aplicará sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para este efecto, la Dirección de Talento Humano deberá enviar informe a la dependencia encargada de tramitar los asuntos disciplinarios de la entidad, cuando se presenten retardos o ausencias sin justificación por parte de un servidor en forma reiterada o sistemática.
- ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Palmira (V), a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

  
**RITTER LÓPEZ PEÑA**  
Alcalde Municipal

*Elaboro Luis Felipe Gonzalez Mora Director de Talento Humano  
Transcribio Antonio José Ochoa Betancourt-Técnico Administrativo 1  
Aprobó Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario General*

